

cialmente de noticiar de texnos en  
que dicho Procurador Sindico gene-  
ral es parte principal por la pro-  
pia Ciudad, y su Comunidad, el qual  
estaba bien informado, e impuesto  
de lo que se deve executar, y so-  
licitar; el que con respecto a esto, y  
a representacion de la enaxada  
Ciudad se dignò este Tribunal  
Supremo providenciar en el año  
de mil setecientos setenta, y seis  
siguiere en el de mil setecientos  
setenta, y siete como lo acredita  
el Testimonio que igualmente  
se presenta de la Provision a el  
tal efecto, y en su razon expedida  
el que en el dia subsisten, y con-  
curren las circunstancias iden-  
ticas que le inclinaron a su de-  
ferencia, y que no es mero seme-

Tuxa

